

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2022-00087

Referencia: Separación de Bienes.

De acuerdo, al memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, se le requiere nuevamente a la misma, para que de este modo proceda a aclarar que es lo que pretende, dado que no informa quien tiene el dinero producto de la venta y tampoco informa donde se encuentran consignados dichos dineros, a su vez, dirá cuál es la medida cautelar que solicita, dado que para el despacho no es clara la solicitud.

De otro lado, se accede a lo solicitado por la misma apoderada y de este modo se ordena requerir a la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado, para que de esta forma indique que ha pasado con el despacho comisorio N° 007 del pasado 17 de junio del año que avanza, respecto del tema del secuestro del vehículo de placas WLY-288.

Respecto a la solicitud de la dependencia judicial, se le indica a la memorialista que el estudiante de derecho Juan Esteban Betancur Palacio, ya había sido reconocido mediante actuación del pasado 1 de julio del año que avanza.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3fe8fa06a7b2898200d8dfe6c552ad1aa642d443755bbb090894f75932e843**

Documento generado en 24/08/2022 11:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>